



Hamburg

118

Para sellos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.**

Jonzalo & Niño; y Balladares,

del orden de Santiago, del Consejo de Su Mag.^d su Alcalde del crimen
de la Real Audiencia de Sevilla; Alcalde maior desta Ciudad de Mux-
cia. Considero y Intendente ynterino, por ausencia del Sr. Propitario,
de todas Rentas R.^{as} y Servicios de Millones de ella, y Su Reyno, por el
Nro. Senor Sr. Plago Saver a todas las Ciudades, Villas y lugares
de la Comprension desta Provincia, como por el Covo, o posta ordinaria
he recibido un Exemplar impreso Comprensivo del Real Decreto de Su
Mag.^d (que Dios p.^d) cuyo tenor a la letra es el siguiente
Decreto Las perniciosas Consequencias que resultan al Verdadero Interes, de mi Corona,
y Vasallos del Tratado que la Ciudad de Hamburgo ha ajustado ultimamente
con la Republica de aquel; y la Consideracion de que las quantidades de venta
por que toman los Amburgeses del libre Comercio con mis Dominios
las combierten por este tratado en subministras a mis enemigos
los socorros, y pertrechos que necesitan para armar la guerra, no
permiten a mi decoro ni al cuidado con que miro el bien de mis pueblos,
que quede alguna demostracion de mi desagrado, la Conducta de
aquella Ciudad; Jau he Resuelto prohibir, y prohibo absolutamente
todo Comercio de mis Vasallos, y Dominios con la Ciudad de Ham-
burgo, sus abitantes dependientes, y subditos: Mando q. pasado
Cinquenta dias despues de la publicacion deste Decreto, no
sean admitidos en mis Puertos, y Dominios, ni Baxeles, ni
Subditos con entera prohibicion de todo Genero de manufacturas,
y producciones de su territorio; Y que en el termino de tres meses
salgan de mis Dominios todos los Agentes, Consul, y subditos
de la espresada Ciudad; que en ellos Residiere, permitiéndoles
que durante este plazo puedan concluir sus negocios y extraer
sus efectos: En la yntelivencia de que espitado devesa proceder
se a la confiscacion, y pena que combenga contra los Contrabento-
res. Tendrase entendido en el Consejo de Hacienda para su cum-
plimiento en la parte q. le toque. Señalado de la R. mano de Su
Mag.^d en San Lorenzo el Real a Diez y nueve de Octubre de mill
Setecientos y cinquenta y uno, Al Marques de San Gil. Escopia
El Real Decreto de Su Mag.^d que original queda en tres los papeles

